

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA TOTALMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2023, A LA ENTIDAD EXCELLENCE INSTALACION DE ALUMINIOS, S.L, CON NIF B76675677 SEGÚN EXPEDIENTE SI2023010047, POR IMPORTE DE 44.588,00 €, AL HABER REALIZADO LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN Y CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

Examinado el expediente **SI2023010047** obrante en la Dirección General de Industria, respecto a la justificación de la subvención epigrafiada concedida a EXCELLENCE INSTALACION DE ALUMINIOS, S.L.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 17 de mayo de 2016 (BOC nº 100, de 25 de mayo de 2016) se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial. Dichas bases han sido modificadas por Orden de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, (en adelante CTIC) de 14 de abril de 2020 (BOC nº 78, de 21 de abril de 2020), cuya corrección de errores ha sido publicada en el B.O.C. nº 92, de 12 de mayo de 2020. Posteriormente por Orden de la extinta CTIC de 30 de marzo de 2022, se modifican las citadas bases reguladoras de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 70, de 08 de abril de 2022)

**2º.-** Mediante Resolución n.º 197/2023 de 24 de marzo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convocó la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023. La Resolución se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS - Identif. 684389 y 684390 y su extracto en el B.O.C. n.º 67, de 4 de abril de 2023.

En dicha Resolución se aprueba la realización de un gasto por importe de ocho millones novecientos sesenta mil euros (8.960.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.433A.770.02 y al proyecto de inversión 207G0001 “Modernización y Diversificación. Sector Industrial”.

**3º.-** Por Resolución n.º 537/2023, de 6 de octubre, de la Dirección General de Industria, se acuerda la ampliación de los plazos de realización de los proyectos y de justificación de las subvenciones convocadas por Resolución n.º 197/2023 de 24 de marzo, para la modernización y diversificación del sector industrial de Canarias para el año 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.

En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2024, en ambos casos.

**4º.-** Mediante Resolución n.º 612/2023, de 21 de noviembre, de la Dirección General de Industria, se incrementa el crédito destinado a la convocatoria de concesión de subvenciones para la Modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023, convocadas por Resolución n.º 197/2023 de 24 de marzo

En base a la misma, la dotación económica para la convocatoria queda establecida en once millones noventa mil euros (11.090.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.433A.770.02 y al proyecto de inversión 207G0001 “Modernización y Diversificación. Sector Industrial”.

Un extracto de la Resolución n.º 612/2023, de 21 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n.º 234, de 28 de noviembre de 2023.

**5º.-** Mediante Resolución n.º 626/2023, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023, siendo publicada el 28 de noviembre de 2023 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica. En la misma, se resuelve ampliar nuevamente el plazo de ejecución y de justificación de los proyectos subvencionados, finalizando el 20 de diciembre de 2023, a excepción de aquellos a los que se les conceda el abono





anticipado de la subvención, en cuyo caso finaliza el 31 de diciembre de 2024, y también se resuelve declarar el trámite de esta convocatoria como trámite de urgencia.

**6º.-** Con fecha 29 de noviembre de 2023 la entidad solicitante acepta de forma expresa la subvención otorgada de forma provisional, y solicita el abono anticipado de la subvención concedida.

**7º.-** Mediante Resolución nº 659/2023, de 11 de diciembre, de la Dirección General de Industria, se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023, convocadas por Resolución 197/2023 de 24 de marzo, de la Dirección General de Industria. En la misma, se relacionan en su Anexo I a los beneficiarios indicándose para cada expediente, la denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida, la puntuación obtenida en la valoración y el compromiso de empleo a mantener y fijos a crear. La Resolución fue publicada el 11 de diciembre de 2023 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las condiciones y requisitos para la actuación subvencionada de referencia son los que se muestran a continuación.

Expediente: **SI2023010047**

Beneficiario: **EXCELLENCE INSTALACION DE ALUMINIOS, S.L**

NIF:B76675677

Tipo de proyecto y Objeto: Línea I - Apoyo a la Inversión Productiva.OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

Inversión aprobada (Ia): 111.470,00 €

Porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada (p): 40,00%

Carácter de la subvención: Anual

Subvención concedida por anualidad: 44.588,00 €

| Anualidad                                              | 2023         | Total        |
|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Importe Subvención (€)                                 | 44.588,00 €  | 44.588,00 €  |
| Inversión a justificar sobre la inversión aprobada (€) | 111.470,00 € | 111.470,00 € |

Emplazamiento de la inversión: J.Gutenberg, 10, Aux B, C.P. 38109 POLIGONO INDUSTRIAL LA CAMPANA - EL ROSARIO

Compromiso de empleo (en equivalentes a tiempo completo): A Mantener: 27,73

**8º.-** Por Resolución nº 723/2023, de 20 de diciembre, de la Dirección General de Industria por la que se acuerda el abono anticipado de las subvenciones concedidas, derivadas de la Resolución n.º 659/2023, de 11 de diciembre, de concesión definitiva de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023, otorgándose el plazo para la ejecución y justificación hasta el 31 de diciembre 2024. Entre ellas, se encuentra la entidad beneficiaria por importe de 44.588,00 €, que se abona el 22 de diciembre de 2023.

**9º.-** Con fecha de 17 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria presenta, en tiempo y forma, la documentación de ejecución y justificación de la subvención concedida.

**10º.-** Consta informe de verificación positiva de la entidad colaboradora de fecha 20 de febrero de 2025, en el que informa, entre otros que, en cumplimiento con lo establecido en la Base 20ª de la Orden de 17 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, ha realizado la verificación del expediente de referencia, y que se cumplen las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención.

Asimismo, se informa, entre otros que,

- Completa la Justificación total del proyecto subvencionado, justificando el 100% de las inversiones aprobadas.
- Cumple con el compromiso de mantenimiento de empleo.
- Se comprueba el cumplimiento de las medidas de publicidad y que se ha incluido en la web de la





empresa los logos y descripción del proyecto.

**11º.-** En resumen, el estado de justificación de las inversiones realizadas es el que se muestra en el cuadro siguiente:

| Anualidad | Inversión a justificar | Inversión justificada | Subvención justificada | Porcentaje ejecución |
|-----------|------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| 2023      | 111.470,00 €           | 111.470,00 €          | 44.588,00 €            | 100 %                |

Atendiendo a lo expresado anteriormente se cumple totalmente con el límite establecido para la justificación, por lo que se considera el cumplimiento de las condiciones de ejecución.

A los que son de aplicación las siguientes

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

**Segundo.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el capítulo IV del título I, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, entre los que figuran algunos preceptos básicos como el 30 relativo a la justificación de las subvenciones públicas y el 31 sobre los gastos subvencionables.

**Tercero.-** El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su capítulo IV a la Justificación de las subvenciones, el capítulo V a los Gastos subvencionables y su comprobación, y finalmente el capítulo VI al Pago de las subvenciones.

**Cuarto.-** La Orden de 17 de mayo de 2016 de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y sus modificaciones posteriores, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, dedica las bases generales 19ª a 21ª a desarrollar el régimen concreto aplicable de estas subvenciones en lo referente a la justificación, comprobación y pago de las mismas. La regulación de este régimen se completa con el apartado décimoprimer de la Resolución 197/2023 de 24 de marzo, de la Dirección General de Industria por la que se efectúa la convocatoria para dicho año.

En concreto, la base general 20ª se dedica a la Justificación de la subvención, y la base 21ª a la Resolución de justificación de la subvención.

En ella se establece que, el órgano concedente procederá a la comprobación de la justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad, del cumplimiento de la finalidad y de otras condiciones impuestas en la concesión, de conformidad al artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En el presente caso, se ha comprobado que la documentación de justificación de las inversiones efectuadas es conforme a lo dispuesto en la referida base, y se ha presentado en forma y plazo.

**Quinto.-** La Resolución 197/2023 de 24 de marzo, de la Dirección General de Industria, de Convocatoria, establece, en su apartado Décimo los plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida en el caso de concesión de abono anticipado de la subvención, siendo las fechas límite de ejecución y justificación el 31 de diciembre de 2024, en ambos casos.

**Sexto.-** El apartado 8º de la citada Resolución 197/2023 de 24 de marzo, de la Dirección General de Industria determina que el requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos





de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

El Convenio de colaboración suscrito con el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023 fue publicado por Resolución de 2 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC nº 94, de 16 de mayo de 2023), y dedica su cláusula segunda a las obligaciones de la entidad colaboradora. En ella se determina, entre otros que,

*“h) Revisar la documentación justificativa presentada por cada empresa solicitante exigida en las bases reguladoras, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carece de los datos requeridos o no cumple con las condiciones exigidas y comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. (...)”*

*k) Remitir un informe de cumplimiento/incumplimiento de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para dictar la resolución que proceda, de justificación o de no exigibilidad de la subvención, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.”*

En el presente caso, la entidad colaboradora emitió informe de verificación positiva con fecha 20 de febrero de 2025.

**Séptimo.-** El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. El presente acto administrativo está sometido a la modalidad de control financiero permanente a la vista del Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

**Octavo.-** A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones.

**Noveno.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio.(B.O.C. n.º 138, de 15/07/2023).

**Décimo.-** Es de aplicación la Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. (B.O.C. n.º 203, de 16/10/2023). Modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023. (B.O.C. n.º 5 de 08/01/2024).

En atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se eleva a V.I. la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Único.-** Declarar totalmente justificada la subvención concedida para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2023 concedida por Resolución n.º 659/2023, de 11 de diciembre, de la Dirección General de Industria, a la entidad **EXCELLENCE INSTALACION DE ALUMINIOS, S.L.**, con NIF: **B76675677**, según expediente **SI2023010047**, por importe de **44.588,00 €**, al haber realizado la actividad objeto de subvención y cumplido con las condiciones de la actuación subvencionada.

**Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal**  
**Javier Casado Cuyás**





En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conforme se propone, resuélvase.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la recurrente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA**  
**Ana María Zurita Expósito**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
| ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA<br>JAVIER CASADO CUYAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 06/03/2025 - 07:17:48<br>Fecha: 27/02/2025 - 10:16:16                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 145 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/03/2025 09:27:14                                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 06/03/2025 - 09:27:14                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mJ7aVFdVbm1ECDgQysLimata69UhsUPh">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0mJ7aVFdVbm1ECDgQysLimata69UhsUPh</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 06/03/2025 - 14:32:43                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |